



RESOLUCION No. 3749 DE 2019

Por la cual se nombra Supervisor de un contrato de interventoría y se delegan funciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución 1844 de 2014 y 0520 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca celebró el Contrato de Obra No 371 del 25 de Octubre de 2019, con el **CONSORCIO AMBIENTES ESCOLARES R/L VIVIANA CAROLINA SANCHEZ R**, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES DE APRENDIZAJE EN SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Que para realizar la interventoría del contrato anteriormente mencionado, el departamento de Arauca celebro el contrato No. 375 del 25 de Octubre de 2019 con el **CONSORCIO CR INTERVENTORIA R/. KELLY MARYURIS ROMERO RINCON**, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES DE APRENDIZAJE EN SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario idóneo de la Secretaría de Educación Departamental, para que ejerza la Supervisión del Contrato de interventoria No. 375 del 25 de Octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Supervisor a partir de la fecha al Ingeniero **OSCAR IVAN DIAZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 13.276.317 de Cúcuta, Profesional de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para que ejerza las funciones de Supervisor y/o interventor temporal del citado contrato de Obra por delegación del Secretario de educación Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.



RESOLUCION No. 3749 DE 2019

Por la cual se nombra Supervisor de un contrato de interventoría y se delegan funciones

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución 1844 de 2014 y 0520 de 2014, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y Acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93. y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 20 NOV 2019


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaría de Educación Departamental